



RESOLUCIÓN N°010/20

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - COMURADE

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, apoyar y ejecutar sus programas de operación y su presupuesto, en concordancia con el Artículo 231 señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Además que el Artículo 108 en su numeral 11 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su Artículo 7 Parágrafo I establece que: “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas, del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”.

Que, el Artículo 100 de la citada Ley, parágrafo II, en los numerales 9, 12 y 13 señalan que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de: “(...) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo de desastres y/o emergencias; (...) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; (...) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal”.

Que, la Ley N° 602, en su Artículo 12 parágrafo I, refiere que: “Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles Departamental y Municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales” por su parte el Art. 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) establece “La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

Que, la Ley N° 1293, en su Artículo 1 “declara de interés y prioridad nacional las actividades y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID 19) por su parte el art. 3 (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS). Parágrafo I establece: “El Órgano Ejecutivo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley N° 1307 de 29 de junio de 2020, en su artículo 1 señala: “La presente Ley tiene por objeto establecer la suspensión temporal de la aplicación del Artículo 12 de la Ley N° 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, y reasignar una parte de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y desarrolle acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas.” En su artículo 4. I. “Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 1. Cincuenta por ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID - 19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas. 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria. 3. Veinticinco por ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.”

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de 4 de marzo de 2020 en su Artículo 2 establece: “I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



(COVID-19). (...) II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica”.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, que dispone: “Artículo 1.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos”; Artículo 2 señala: “Se Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional” y su Artículo 3 establece: “I. Se autoriza a las instituciones, entidades del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de los señalado en el Artículo precedente”.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, dispone: “Artículo 1.- El presente Decreto Supremo tienen por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y que en su Artículo 2 señala: “Se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)”

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, establece: “ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)” y en su Artículo 2 parágrafo I, señala: “En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)” y en DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA indica: “Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, Refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas. Con ciertas excepciones. Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales en los casos que sean necesarios aplicarán medidas coercitivas para asegurar el mantenimiento del orden público. Se otorga una canasta familiar a los hogares bolivianos con menores ingresos a ser distribuida en todo el territorio boliviano. Cuya Disposición Adicional Segunda indica (...) las Entidades Territoriales Autónomas de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, (...).

Que, el Decreto Supremo N° 4222 de 20 de abril de 2020, Establece el procedimiento para el traslado planificado, ordenado, gradual, seguro y controlado de las bolivianas y bolivianos que se encuentran varados en municipios distintos al de su residencia habitual dentro del territorio nacional, emergente de la emergencia sanitaria nacional y Cuarentena Total, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Disposición Final Única indica “Las bolivianas y bolivianos para ser beneficiarios de la “Canasta Familiar”, y los Bonos “Familia” y “Universal”, deben contar con residencia permanente en el territorio nacional de al menos dos (2) años anteriores a la emisión de los mismos”.

Que, el Decreto Supremo N° 4228 de 28 de abril de 2020, Establece medidas y procedimientos excepcionales, durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, para la inhumación y/o cremación de fallecidos bolivianos y extranjeros por Coronavirus (COVID-19) en territorio nacional, a fin de mitigar su propagación. El Ministerio de Salud, en un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la publicación del presente D.S., aprobará los protocolos para la inhumación y/o cremación de los fallecidos por Coronavirus (COVID –19) mediante Resolución Ministerial. Disposición concordante con lo señalado por la Resolución Municipal N° 031/2020 2 de 1 de abril de 2020, Producto de la declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante el peligro biológicos y epidemiológicos producto del COVID – 19, se dispone la necesidad que en el Municipio de El Alto cuente con Horno Crematorio, cuya implementación deberá tomar en cuenta las medidas de seguridad medioambientales.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 28 de abril de 2020, establece la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos. Este Decreto Supremo es ratificado por el Decreto Municipal N° 117 en cuanto a los alcances para el desarrollo de la cuarentena



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



condicionada y dinámica en el Municipio de El Alto, conforme al tipo de riesgo ya sea este alto, medio o moderado, así como el de establecer las sanciones ante su incumplimiento. Asimismo, la disposición Transitoria Tercera indica que los beneficiarios de la canasta familiar o Bono Universal que sean discapacitados o mujeres embarazadas podrán autorizar a un familiar para el cobro del beneficio en su presentación, mediante nota impresa o escrito a mano, firmada o autorizada con su huella dactilar...; los familiares que podrán ser autorizados para dicho cobro son padre o madre, tutor...”

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020 Tiene por objeto: Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4301 de 24 de julio de 2020, declara Calamidad Pública en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, para la atención de necesidades impostergables de carácter económico ocasionadas por los efectos negativos del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, en su artículo 1.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID19). En su artículo 2.- II. Se mantiene la emergencia nacional por eventos recurrentes como ser: sequía, incendios, granizadas, heladas e inundaciones. III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto en su Artículo 33 dispone que: “El Consejo Municipal será responsable de la declaración de Emergencia mediante Resolución Expresa, previo informe justificativo emitido por El COMURADE y su Secretaria Técnica y/o a solicitud del COEM” asimismo en su artículo 28 establece los tipos de amenazas en su inc. e) señala las “BIOLÓGICAS” entre ellas los brotes de enfermedades epidémicas, etc.)

Que, el Artículo 44 de la citada de la Ley N° 383, dispone que: “(...) I. Declarada la situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. (...) II. El retorno a la normalidad de la situación de alerta, emergencia y/o desastre será establecido y comunicado por el comité municipal de reducción de riesgos y atención de desastres (COMURADE), a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre”.

Que, la Ley Municipal N° 562 de 27 de marzo de 2020, de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II, ante Riesgos biológicos y epidemiológicos, tiene la finalidad de prevenir y evitar el contagio así como su propagación de la pandemia y activar los mecanismos necesarios para evitar su propagación, para tal efecto, el Reglamento a la presente Ley en su Artículo Segundo, parágrafo II, refiere que los planes de contingencia, intervención y protocolos de actuación podrán ser actualizados por la unidad organizacional correspondiente de acuerdo a las fases de desarrollo y niveles de afectación o reducción del riesgo latente.

Que el Decreto Municipal N° 089 Reglamento a la Ley Municipal N°383 Gestión Integral de Riesgos en su artículo 33 parágrafo II sobre los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre dispone que: “Los estados alerta, emergencia y/o desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inicio hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma”, por su parte el Artículo 37 parágrafo III inc. a) establece: “El Plan de Contingencia puede ser ampliado o modificado de acuerdo al nivel de impacto del evento adverso” y el Art. 9, Numeral II, señala “Establecer un sistema de trabajo de nivel Ejecutivo y toma de decisiones dentro del Municipio de El Alto”.

Que, el Artículo 38 parágrafo I inc. a) del Decreto Municipal N° 89 señala “Una vez iniciada la acción detonante o evento adverso la Secretaria Técnica del COMURADE de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta, Emergencia y/o Desastre, debiendo remitirlo al o el Presidente del COMURADE.” Asimismo el parágrafo II establece “Toda declaración de Alerta, Emergencia Nivel I y II o Desastre, deberá estar respaldada por el Informe Técnico Legal emitido por la Secretaria Técnica del COMURADE, de lo contrario estará sujeto a responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.”

Que el Decreto Municipal N° 116 en su Artículo 1 señala: “El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 562 que declara Emergencia Municipal Nivel II, ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



por la presencia del Coronavirus (COVID -19) en los 14 distritos del Municipio de El Alto” por su parte el Art. 5 CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS ALIMENTOS EQUIPAMIENTO INSUMOS Y OTROS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA, establece “el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes podrá realizar la adquisición de bienes, alquileres, servicios, alimentos, equipos, insumos y otros para el cumplimiento de los Planes de Contingencia y/o el apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia.” el art. 6 señala: “se autoriza y pone en vigencia de manera excepcional la reglamentación de la contratación por emergencia y la autorización de fondos en avance en el marco de la Ley Municipal No. 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (COVID -19); II Los procedimientos establecidos en el presente Decreto Municipal actuarán de manera excepcional, específica y supletoria a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de Contratación de Bienes y Servicios en Situación de Emergencia y/o Desastre establecido en el Decreto Municipal No. 089 siendo así que estos procedimientos podrán ser utilizados solo para la atención de la emergencia declarada en la Ley Municipal No. 562.”

Que, la Resolución N°08/2020 del COMURADE de fecha 24 de marzo de 2020 Resuelve: “PRIMERO: I. APROBAR el “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES”, adjunto a la presente Resolución para la atención de la Emergencia Declarada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 parágrafo III inciso a) del Decreto Municipal N° 089, con la finalidad de incluir acciones de fortalecimiento de la prevención y reducción del riesgo latente existente en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, que se encuentra adjunto como parte indivisible de la presente Resolución. II. El presente “Plan de Contingencia Municipal ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19”, entrará en vigencia una vez se declare Emergencia Municipal a través del Concejo Municipal. III. Las Unidades Organizacionales del GAMEA como las Unidades Especializadas y la Secretaría Técnica del COMURADE podrán implementar Planes de Contingencia Sectoriales, Bisectoriales, Planes Operativos y Protocolos de Actuación que podrán ser anexados al Plan de Contingencia Municipal mediante su ampliación, con la finalidad de realizar acciones de prevención, reducción, mitigación, respuesta y rehabilitación del riesgo latente y progresivo, que podrán ser ejecutados con recursos de las mismas Unidades Organizacionales y/o recursos destinados para la atención de la Emergencia Municipal, previa aprobación del COMURADE mediante Resoluciones. IV. Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán promover y dar cumplimiento a las acciones detalladas en el “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES” aprobado mediante la presente Resolución como medida de primera respuesta.

Que, la Resolución N°09/2020 del COMURADE de fecha 06 de abril de 2020 Resuelve “PRIMERO: I. APROBAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES” detallado en el ANEXO 01 que forma parte integral de la presente Resolución.”

Que, el Informe SMDE/005/2020 de 10 de septiembre de 2020 elaborado por el Director de Competitividad e innovación, Director de Desarrollo Productivo Artesanal, Directora de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, Directora de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas y el Asesor Legal - SMDE, refieren en su parte conclusiva señalan: “De acuerdo a todo lo expuesto en el presente informe, la Dirección de Competitividad e Innovación y la Dirección de Desarrollo Productivo Artesanal en Coordinación con la Dirección de Salud deben ejecutar las acciones correspondientes de mitigación y recuperación ante la declaratoria de emergencia municipal nivel II ante riesgos biológicos y epidemiológicos por la presencia del coronavirus promulgada en el mes de marzo de la presente gestión mediante Ley Municipal 562 y Decreto Municipal 116/2020, esto a fin de garantizar respuesta pronta y efectiva a los efectos adversos generados por la cuarentena y confinamiento en la economía de las pequeñas unidades productivas (micro empresarios y artesanos) que fueron identificadas como sectores vulnerables ante la pandemia, con esto se evitará el cierre de operaciones de estas pequeñas unidades productivas y por ende evitará el incremento de los niveles de desempleo. Así mismo la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria y la Dirección de Servicios Municipales E Iniciativas Económicas deben ejecutar consecuentemente el “Plan de Contingencia Agropecuario y de Seguridad Alimentaria a Efectos de la Emergencia Municipal Nivel II Declarada por el COVID-19, y Ante Riesgos Sobrevinientes por Sequías, Lluvias, Heladas y Otros” y el “Plan de Contingencia Municipal para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de COVID -19”, mediante al cual se apoyará la producción agropecuaria a de las familias pertenecientes a los 4 (cuatro) distritos rurales del Municipio de El Alto para garantizar seguridad alimentaria de manera oportuna y por otro lado la implementación de un horno crematorio, para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19, todo debidamente contemplado en el Anexo 002 “PLAN DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN EN SEGUNDA FASE DE LA EMERGENCIA NIVEL II DE RIESGO ALTO ANTE LA PRESENCIA DEL COVID – 19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES” Ahora la ejecución se realizara a través de los recursos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



establecidos en la Ley Nacional 1307 el marco de la Ley Municipal 562 que declara emergencia Municipal Nivel II y su reglamento Decreto Municipal 116/2020. Asimismo para la implementación del Horno Crematorio su ejecución se realiza a través de los recursos de Coparticipación Tributaria.”

Que, el informe Técnico Legal con CITE SMDH/DE/UPE/318/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por la abogada Ximena Salas Asesora Legal SMDT y la Lic. Jeanyra Helem Marquez Herrera, Nutricionista del Programa de Alimentación Complementaria, en su parte conclusiva señala: “Por lo expuesto y demás consideraciones que se tuvo se determina incluir en el Plan de Contingencias del COMURADE la compra de alimentos para la distribución como medida de prevención y reducción de la vulnerabilidad por afectación de la población estudiantil de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de los 14 Distritos del Municipio de El Alto garantizando la seguridad alimentaria, dada la crisis sanitaria por el COVID-19”

Que, el Informe con CITE DS/UHCS/014/2020 elaborado por el Dr. Damaso Tillca Choque Jefe de Unidad de Seguros y Programas, en su parte pertinente señala: “El análisis estadística determina que el 36 % de la población del municipio, es considerada como pobre, que equivale a 300.390 habitantes en condiciones de necesidad básica insatisfecha quienes son considerados una población con vulnerabilidad por afectación y alta probabilidad de sufrir contingencias entre las que se menciona la carencia socioeconómica que dificultan el acceso a alimentos de primera necesidad y al no contar con una alimentación adecuada, tendrán un deficiente Sistema Inmunológico para hacer frente a la infección por el nuevo Coronavirus. De esta población, 267.043 habitantes son considerados moderadamente pobres, 32.914 habitantes están en situación de indigencia y 433 habitantes están en condiciones de marginalidad. Por tanto para la (ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD LA CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL) para la población estudiantil constituye una prioridad tratándose de una población vulnerable, por parte de las autoridades de este Municipio en situación de vulnerabilidad, para la prevención de la desnutrición precautelando la salud y la vida que al no estar adecuadamente alimentada tiende a tener una disminución del sistema inmunológico consiguientemente enfermar con facilidad.” concluye además: “De lo expuesto precedentemente se concluye que ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el municipio de El Alto es importante que las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto dispongan mecanismos legales para proporcionar alimentos de primera necesidad a la población Estudiantil considerado como población vulnerable por afectación y de esta manera hacer prevención de una severa desnutrición y consecuentemente tengan una disminución del sistema inmunológico y ser presas fáciles de la enfermedad ocasionada por el Coronavirus.”

Que, el Informe Legal con CITE GAMEA/DISA/AL/60/2020 elaborado por la Abog. Isabel Lopez Valdez, Asesora Legal Dirección de Salud, refiere en su parte conclusiva “Por lo sucintamente expuesto, conforme establece las normas en actual vigencia e informe Técnico, señalados ut supra; Asesoría Legal de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por la connotación y el impacto social que afecta a la ciudadanía alteña en cuanto al estado nutricional de la población estudiantil del Municipio de El Alto, lo cual genera una vulnerabilidad siendo propensos al contagio del Coronavirus (COVID-19). Por ello se sugiere la dotación de CANASTA ESTUDIANTIL MUNICIPAL, por ser de primera necesidad a toda la población estudiantil del Municipio de El Alto, siendo esta una situación coyuntural que vive el Municipio de El Alto.”

Que de acuerdo a los antecedentes mencionados y conforme las atribuciones establecidas por la Ley Nacional N°602, Ley 1293, Ley N° 1307 Decretos Supremos N° 4174, N° 4179, N° 4196, N°4199 N° 4200, N° 4222, 4228, 4229, 4245, 4301 y 4314, que determinan diferentes acciones por el brote del Coronavirus COVID-19, Ley Municipal N°383 y 562, el Decreto Municipal N° 089, y la Resolución del COMURADE No. 08/2020 y 09/2020, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).”

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES”, detallado en el **ANEXO 002** que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: I. El COMURADE en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Municipal No. 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II por Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19, APRUEBA la compra y distribución de alimentos, como medida de reducción y mitigación del riesgo, para el sector vulnerable identificado como niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar de Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Municipio de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II. La distribución de alimentos a los beneficiarios deberá estar acorde a los registros establecidos en el Registro Único de Estudiantes (RUDE) actual, proporcionados por el Ministerio de Educación.

III. Conforme lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nacional No. 1293, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 602 se DISPONE la utilización de los recursos necesarios para efectivizar lo señalado en el parágrafo I del presente Artículo.

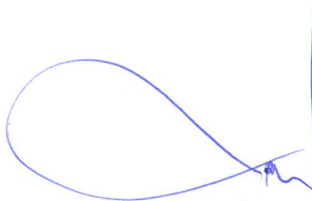
TERCERO: En el marco de la Ley N° 1307 a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se dispone que los recursos transferidos por la citada Ley, sean utilizados bajo la consigna de la seguridad alimentaria y fortalecimiento a las unidades productivas, conforme establece el "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES"

CUARTO: I. Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán promover y dar cumplimiento a las acciones y actividades descritas en el Anexo 002 del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES".

II. La Secretaría Municipal Atención Ciudadana y Gobernanza, queda encargada de remitir copias del Acta y la presente resolución a las Unidades Organizaciones correspondientes del GAMEA para su cumplimiento de manera multisectorial, territorial y estratégica.

Es dado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


LIC. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
PRESIDENTA
COMURADE – EMERGENCIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Amida Duk García
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Marisol Pérez Mollinedo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Ana María Sotocaño Llanqui
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Alex E. Torrez Soruco
SECRETARÍA MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Henry Contreras Vasquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Germán E. Barrios
SECRETARÍA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Yanina Ayala Calle
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ing. René Fernando Loayza Rivero
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Edwin Allaga Monasterios
STENO. TECNICO DEL COMURADE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abelardo Justo SUB ALCALDE
URQUINÍ DISTRITO
URQUIPA MUNICIPAL 13
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Calamanti SUB ALCALDE
DISTRITO
Barrientos MUNICIPAL 12
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rolando Juanca Condori
SUB ALCALDE DISTRITO N° 7
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Raúl Mendoza Flores
SUB ALCALDE
DISTRITO MUNICIPAL 2
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Herman Miguel Vázquez
SUB ALCALDE DISTRITO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Fida SUB ALCALDESA
Gallentine DISTRITO
Chaque Valle MUNICIPAL 4
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Wilfredo Sánchez SUB ALCALDE
Valle DISTRITO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sra. María E. Paz Ch.
SUB ALCALDESA
DISTRITO MUNICIPAL 3
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Gonzalo Alanoca SUB ALCALDE
Cayo DISTRITO
MUNICIPAL 1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Telmo Condori SUB ALCALDE
Mamani DISTRITO
MUNICIPAL 10
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sra. Mariela SUB ALCALDESA
Chavez DISTRITO
Vacaflor MUNICIPAL 5
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Maximo SUB ALCALDE
Mateo DISTRITO
Pauca Municipal 9
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dorian Amin Willoa Javier
ap. (R) Municipal de Seguridad Ciudadano
EL ALTO

Richard Chura SUB ALCALDE
Huanca DISTRITO
MUNICIPAL 14
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. MSc. Dania Chavarría Nuez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO